

PLENTZIA'KO URI-UDALA



AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE PLENTZIA
BIZKAIA

BONIFICACION DEL 100% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS HISTÓRICOS

Legislación Aplicable: Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (III Exenciones y Bonificaciones. Art. 4.2 y 4.3)

“2.-Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. NO obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3.-Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Documentos a aportar:

1. Instancia solicitando la Bonificación
2. Fotocopia del DNI/CIF del solicitante a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación
3. Permiso de circulación del Vehículo
4. Certificado de características técnicas del Vehículo